

AUTO No. 00000765 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
COMPAÑÍA ENVASADORA DE ATLANTICO S.A.S, MALAMBO - ATLANTICO.”**

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N°006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013, y teniendo en cuenta la Constitución Nacional, Ley 99/93, el Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 00775 de 23 de septiembre del 2011, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, otorgó permiso de Concesión de Aguas Subterráneas a la empresa Compañía Envasadora del Atlántico S.A.S., por un término de cinco (5) años, captada del pozo ubicado en el predio en las coordenadas N10°51'6" W74°52'13.2", el máximo caudal a captar es de 0.6 l/s con una frecuencia de 1 hora/día, sujeta al cumplimiento de obligaciones ambientales.

En cumplimiento a las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales, esta Corporación realiza visitas de seguimiento a las empresas en su jurisdicción, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollen implementen los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente, en virtud de ello se practicó inspección ambiental a la empresa Compañía Envasadora del Atlántico S.A.S., el día 22 de abril de 2015, originándose el Concepto Técnico N°000612 de 01 de junio del 2015, de la Gerencia de Gestión Ambiental, determinado los siguiente aspectos:

La Compañía envasadora del Atlántico S.A.S, es una empresa que realiza la actividad de fabricar abono orgánico por medio del procesamiento de residuos vegetales, provenientes de su planta Envasadora del Atlántico, enriqueciéndolo con riego de los lixiviados que se generan del proceso de descomposición de la materia prima.

Con el Radicado N° 004564 del 25 de Mayo del 2015, la empresa en referencia presentó para su evaluación los resultados de los monitoreo desarrollados para la caracterización del agua captada del pozo profundo ubicado en la finca la Lupe (Vía a Malambo).

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

El Estudio fue realizado por el LABORATORIO MICROBIOLÓGICO ORTIZ MARTINEZ S.A.S acreditado mediante la resolución 1543 del 29 de julio del 2013, los muestreos se efectuaron los días 22, 23 y 24 de abril del 2015. A continuación se relacionan los resultados obtenidos:

Tabla 1. Resultados día 22 de abril del 2015

| Descripción | Resultado | Unidades | Valores de referencia |
|------------------------------------|-----------|----------|-----------------------|
| Alcalinidad total | 434,3 | mg/l | No establecido |
| Turbiedad | 14,9 | NTU | No establecido |
| Sólidos disueltos totales | 968 | mg/l | No establecido |
| Dureza Total | 572,8 | mg/l | No establecido |
| Nitratos | 43,86 | mg/l | 10 mg/l |
| Conductividad | 1319 | µS/cm | No establecido |
| Sólidos suspendidos totales | 34 | mg/l | No establecido |
| Color verdadero | 12,38 | UPtCo | 75 UPtCo Máximo |
| Nitritos | 0,128 | mg/l | 1,0 mg/l Máximo |
| Cloruros | 57,65 | mg/l | 250 mg/l Máximo |
| Potencial de hidrogeno (Valor pH) | 7,05 | U de pH | 5,0 – 9,0 U de pH |
| Temperatura | 31,2 | °C | No establecido |
| Oxígeno Disuelto | 1,58 | mg/l | No establecido |
| DBO ₅ | 15,4 | mg/l | No establecido |
| DQO | <25,0 | mg/l | No establecido |

27

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000765 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
COMPAÑÍA ENVASADORA DE ATLANTICO S.A.S, MALAMBO - ATLANTICO.”

| | | | |
|---------------------------|--|------|----------------|
| Grasas y aceites | <11,0 | mg/l | No establecido |
| Caudal | 2,06 | l/s | No aplica |
| NMP de Coliformes Totales | 31 Menor de 1,8 NMP de coliformes fecales/100 ml | | 20000 NMP |
| NMP de Coliformes Fecales | Menor de 1,8 NMP de coliformes fecales/100 ml | | 2000 NMP |

Fuente: Laboratorio Labormar

Tabla 2. Resultados día 23 de abril del 2015

| Descripción | Resultado | Unidades | Valores de referencia |
|------------------------------------|---|----------|-----------------------|
| Alcalinidad total | 384,85 | mg/l | No establecido |
| Turbiedad | 12,3 | NTU | No establecido |
| Sólidos disueltos totales | 892 | mg/l | No establecido |
| Dureza Total | 234,0 | mg/l | No establecido |
| Nitratos | 0,591 | mg/l | 10 mg/l |
| Conductividad | 1309 | µS/cm | No establecido |
| Sólidos suspendidos totales | 26 | mg/l | No establecido |
| Color verdadero | 5,329 | UPtCo | 75 UPtCo Máximo |
| Nitritos | 0,009 | mg/l | 1,0 mg/l Máximo |
| Cloruros | 98,55 | mg/l | 250 mg/l Máximo |
| Potencial de hidrogeno (Valor pH) | 7,09 | U de pH | 5,0 – 9,0 U de pH |
| Temperatura | 30,4 | °C | No establecido |
| Oxígeno Disuelto | 1,57 | mg/l | No establecido |
| DBO ₅ | 5,2 | mg/l | No establecido |
| DQO | 29,25 | mg/l | No establecido |
| Grasas y aceites | <11,0 | mg/l | No establecido |
| Caudal | 2,26 | l/s | No aplica |
| NMP de Coliformes Totales | Menor de 1,8 NMP de coliformes fecales/100 ml | | 20000 NMP |
| NMP de Coliformes Fecales | Menor de 1,8 NMP de coliformes fecales/100 ml | | 2000 NMP |

Fuente: Laboratorio Labormar

Tabla 3. Resultados día 24 de abril del 2015

| Descripción | Resultado | Unidades | Valores de referencia |
|------------------------------------|---|----------|-----------------------|
| Alcalinidad total | 451,5 | mg/l | No establecido |
| Turbiedad | 8,81 | NTU | No establecido |
| Sólidos disueltos totales | 874 | mg/l | No establecido |
| Dureza Total | 871,5 | mg/l | No establecido |
| Nitratos | 8,868 | mg/l | 10 mg/l |
| Conductividad | 1299 | µS/cm | No establecido |
| Sólidos suspendidos totales | 22 | mg/l | No establecido |
| Color verdadero | 8,794 | UPtCo | 75 UPtCo Máximo |
| Nitritos | 0,043 | mg/l | 1,0 mg/l Máximo |
| Cloruros | 80,31 | mg/l | 250 mg/l Máximo |
| Potencial de hidrogeno (Valor pH) | 7,26 | U de pH | 5,0 – 9,0 U de pH |
| Temperatura | 31,6 | °C | No establecido |
| Oxígeno Disuelto | 1,12 | mg/l | No establecido |
| DBO ₅ | 5,53 | mg/l | No establecido |
| DQO | <25,0 | mg/l | No establecido |
| Grasas y aceites | <11,0 | mg/l | No establecido |
| Caudal | 2,34 | l/s | No aplica |
| NMP de Coliformes Totales | Menor de 1,8 NMP de coliformes fecales/100 ml | | 20000 NMP |
| NMP de Coliformes Fecales | Menor de 1,8 NMP de | | 2000 NMP |

AUTO No. 00000765 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
COMPAÑÍA ENVASADORA DE ATLANTICO S.A.S, MALAMBO - ATLANTICO.”**

| | | |
|--|---------------------------|--|
| | coliformes fecales/100 ml | |
|--|---------------------------|--|

Fuente: Laboratorio Labormar

Todos los parámetros analizados se encuentran dentro de los límites establecidos en el artículo 2.2.3.3.9.4., del Decreto 1076 de 2015. Exceptuando el valor del parámetro Nitratos para el día 22/04/2015 el cual fue de 43,86 mg/l (10 mg/l valor máximo permisible).

A continuación se relaciona las técnicas utilizadas:

Tabla 3. Técnica/ Método utilizado

| Descripción | Técnica/ Método |
|------------------------------------|--|
| Alcalinidad total | S.M 2320 B Volumetría |
| Turbiedad | S.M. 2130 B Nefelometría |
| Solidos disueltos totales | S.M 2540 C Gravimetría |
| Dureza Total | S.M 2340 C Volumetría |
| Nitratos | S.M 4500-NO3 B Espectrofotométrico |
| Conductividad | S.M 2510 B Electrometría |
| Solidos suspendidos totales | S.M 2540 D Gravimetría |
| Color verdadero | S.M 2120 C Colorimetría |
| Nitritos | S.M 4500 – NO2 B Espectrofotométrico |
| Cloruros | S.M 4500 – CL B Argentométrico |
| Potencial de hidrogeno (Valor pH) | S.M 4500 H+ Electrométrico |
| Temperatura | S.M 2550 B Termométrico |
| Oxígeno Disuelto | S.M 4500 O G Electrométrico |
| DBO ₅ | S.M 5210 B Incubación a 5 días |
| DQO | S.M 5220 D Reflujo cerrado y colorimétrico |
| Grasas y aceites | S.M 5520 D Gravimetría |
| Caudal | Volumétrico |

Fuente: Laboratorio Labormar

Concluye el informe técnico que el muestreo fue realizado conforme a lo establecido en la Guía para el Monitoreo de Vertimientos, Aguas Superficiales y Subterráneas del IDEAM. Se evidencio el desarrollo adecuado de los procedimientos no obstante esta Entidad requiere obligaciones ambientales en el desarrollo de sus actividades productivas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que el numeral 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades exploración, beneficio, transporte, uso y deposito de los recursos naturales no renovables ...”.

Que el artículo 2.2.3.3.9.3. Decreto 1076 de 2015, TRANSITORIO. *Tratamiento convencional y criterios de calidad para consumo humano y doméstico.* Los criterios de calidad admisibles para la destinación recurso para consumo humano y doméstico son los que se

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

4

AUTO No.

00000765

2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
COMPAÑÍA ENVASADORA DE ATLANTICO S.A.S, MALAMBO - ATLANTICO.”**

relacionan a continuación, e indican que para su potabilización se requiere solamente tratamiento convencional:

...(...)

En mérito de lo antes expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Compañía Envasadora del Atlántico S.A.S, ubicada en el predio la Lupe Sector San Blas, Km 2 vía La Cordialidad en jurisdicción del municipio de Malambo - Atlántico, representada legal por el señor Carlos E. de Cambil o quien haga sus veces al momento de su notificación, para que de cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

1. Para los próximos informes de resultados la Compañía envasadora del Atlántico S.A.S debe enviar además del informe en medio físico, el informe en medio magnético y anexar copias de las hojas de campo.
2. Debe continuar dando cumplimiento a las demás obligaciones impuestas por la C.R.A. y a las contempladas en la legislación ambiental colombiana vigente.

SEGUNDO: El Concepto Técnico N°000612 de 01 de Junio de 2015, de la Gerencia de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y lo contemplado en la legislación ambiental colombiana.

CUARTO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

QUINTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A., la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los

29 SET. 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)

Exp:0801-300

0801-122, 0827-631

C.T:612 01/07/15

Proyecto: Merielsa García. Abogado

Revisó: Odair Mejía Mendoza. Profesional Universitario